

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

VIDRALA, S.A.

Programas de recompra de acciones, estabilización y autocartera

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 5 del Reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, y demás normativa aplicable, y de conformidad con la información relevante publicada el 20 de diciembre de 2019 (número 285065 de Registro de la CNMV) VIDRALA S.A. comunica que el Consejo de Administración ha acordado extender la duración del programa de recompra de acciones propias comunicado en la referida fecha por una duración adicional de doce (12) meses desde la publicación de esta comunicación.

A continuación se presenta un resumen de las condiciones del programa de recompra objeto de extensión:

Propósito del programa. El objeto del programa es el de reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de acciones propias, con la finalidad de contribuir a la política de retribución al accionista mediante el incremento del beneficio por acción.

Dimensión máxima del programa. La Sociedad prevé comprar acciones en el mercado hasta un máximo de 270.000 acciones, por un importe efectivo máximo de 27 millones de euros. A la fecha se han adquirido 84.886 acciones.

Duración del programa. El programa tendrá una duración máxima de doce (12) meses, desde la publicación de esta comunicación. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el programa de recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, hubiera adquirido acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe efectivo máximo o el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

Condiciones de negociación. Las acciones propias se adquirirán conforme a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no adquirirá acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente; o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación. En lo que respecta al volumen de contratación, la Sociedad no adquirirá más del 25% del volumen medio diario –negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra– de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra.

El Programa de Recompra tiene como gestor principal a Norbolsa S.V., S.A.

La eventual modificación, interrupción o finalización del programa de recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. Dichas operaciones serán también publicadas en la página web de la Sociedad según lo establecido en dichas normas.

Lludio, 18 de diciembre de 2020

José Ramón Bercívar Mutiozábal
Secretario del Consejo de Administración

